



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 05 de octubre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El informe N° 0633-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del acceso al Cerro Mirador en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca - provincia de Rioja departamento de San Martín", correspondiente al Convenio N° 26-0042-AII-51, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79° inciso 4, señala que una de las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante anotación del cuaderno de Obra en el Asiento N° 44, de fecha 29/09/2023, del Responsable Técnico, textualmente indica lo siguiente: "...Se comunica termino de actividad. ..."

Nota: Todas las partidas se ejecutaron al 100%. ...";

Que, mediante anotación del cuaderno de Obra en el Asiento N° 45, de fecha 29/09/2023, del Supervisor de la actividad, textualmente indica lo siguiente: (...) "Se cuenta con todos los participantes los cuales vienen terminando la limpieza final de la actividad, la cual tenía

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel. 042 - 5544111 / Telefax - 042 - 556397



como inicio el 01/09/2023 con un plazo de ejecución de 21 días hábiles, teniendo como fecha de término 29/09/202, en cumplimiento con la ejecución al 100% de la AII, así mismo solicita al Organismo Ejecutor la recepción de la misma.”;

Que, mediante Carta N° 034-2023-CCR/RT-AII, de fecha 03 de octubre del 2023, el Responsable Técnico de la AII, solicita la conformación de comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: “Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del acceso al Cerro Mirador en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca - provincia de Rioja departamento de San Martín” - Convenio 26-0042-AII-51;

Que, mediante Carta N° 034-2023-NEFSC/SAII., de fecha 03 de octubre 2023, el Supervisor de la AII, solicita la conformación de comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: “Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del acceso al Cerro Mirador en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca - provincia de Rioja departamento de San Martín” - Convenio 26-0042-AII-51;

Que, en ese contexto, el jefe (e) de la División de Obras, a través del informe N° 0514-2023-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 05 octubre de 2023, emite pronunciamiento técnico, recomendando designar vía acto resolutivo al Comité de Recepción de la AII denominada: “Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del acceso al Cerro Mirador en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca - provincia de Rioja departamento de San Martín” correspondiente al Convenio N° 26-0042-AII-51, asimismo sugiere designar a las siguientes personas:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
01	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRESIDENTE
02	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
03	SUPERVISOR DE LA AII	ASESOR

Que, asimismo, mediante el informe N° 0633-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 05 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, ratifica el pronunciamiento técnico citado precedentemente y solicita al Gerente Municipal la conformación del citado Comité de Recepción de la Actividad, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú” la misma que textualmente indica lo siguiente:

- **Sección III, ítem 3.3.1. Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII:** Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificad. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo

día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";



Que, mediante Resolución Directoral N° 169- 2023-LP/DE, se aprueba el listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-51), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, dentro de los cuales se encuentra la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del acceso al Cerro Mirador en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca - provincia de Rioja departamento de San Martín";



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad"; por lo que; se presume que el contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 señala: "los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad";

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio del 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Actividad, para la recepción de la AII denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL CERRO MIRADOR EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" correspondiente al Convenio N° 26-0042-AII-51, integrada de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. CÉSAR HERNANDO ALTAMIRANO REQUEJO <i>Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural</i>	PRESIDENTE
02	CPC. RUTH LISBETH TORRES VÁSQUEZ <i>Gerente (e) de Administración y Finanzas</i>	MIEMBRO
03	Ing. NERIO ELVIS FLORES SANTA CRUZ <i>Supervisor de la AII</i>	ASESOR



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Programa Llamkasun Perú - Unidad Territorial San Martín, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, División de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, a los miembros del comité y demás instancias que por función tenga injerencias en el cumplimiento de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. Gilmer Cruz Campoverde
GERENTE MUNICIPAL